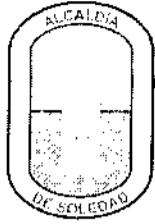


**VAMOS A  
HACERLO  
BIEN**



**TRABAJO  
HONESTO**

**RESOLUCION No. 000 153**  
6 de marzo de 2.017.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 001236 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA DECLARACION Y PAGO DE RETENCION, AUTORETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DEL IMPUESTO PREDIAL OTROS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017".**

La suscrita Jefe de la Oficina de Impuestos del Municipio de Soledad, de conformidad con el Decreto 318 de 1° de Julio de 2016, profendido por el Alcalde Municipal de Soledad, nombramiento 003 del 1 de enero de 2016 y acta de posesión de fecha 1 de enero de 2016 y en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 161, 253 del Acuerdo 168 de 2013 (Estatuto Tributario del Municipio de Soledad y.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establece el Artículo 161 del Acuerdo 211 de 2016 Estatuto Tributario de Soledad), corresponde a la Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda, a través de sus funcionarios, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Que de conformidad con el artículo 253 del Acuerdo 211 de 2016, referente a la obligación de suministrar la información periódica. *"Las personas y entidades relacionadas a continuación estarán obligadas a suministrar información periódica relacionada con operaciones realizadas en el municipio, en los términos, condiciones y periodicidad que establezca el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, mediante resolución: entidades del sistema de seguridad social, administradoras de fondos de cesantías y cajas de compensación familiar; entidades públicas de cualquier orden, empresas industriales y comerciales del Estado de cualquier orden y grandes contribuyentes catalogados por la DIAN; bolsas de valores y comisionistas de bolsa; entidades del sector financiero, Superintendencia Financiera de Colombia, centrales de riesgo y Superintendencia de Sociedades; empresas de servicios públicos; importadores, productores y comercializadores de combustibles derivados del petróleo y agentes de retención de tributos administrados por el municipio"*

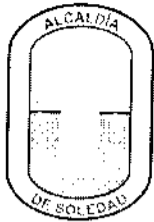


Calle 15 N° 20-01 Antiguo Teatro Olímpico  
Nit 890 106 291 2  
Soledad, Colombia.

(035) 3889113 3889114

[www.sociedadatlantico.gov.co](http://www.sociedadatlantico.gov.co)

**VAMOS A  
HACERLO  
BIEN**



**TRABAJO  
HONESTO**

Que el incumplimiento del artículo 253 del Acuerdo 211 de 2016, dará lugar a aplicación de la sanción por no enviar información del artículo 284 del Estatuto Tributario de Soledad

Que mediante Resolución No 001236 del 23 Diciembre de 2016, se establecieron los plazos para declarar y pagar las retenciones, autorretenciones del impuesto de industria y comercio, del impuesto predial y otros en el Municipio de Soledad para la vigencia fiscal 2017.

Que el artículo décimo de la Resolución No 001236 del 23 de diciembre de 2016, señaló las fechas en que las entidades especificadas en el artículo 253 del Acuerdo 211 de 2016, debían suministrar información periódica relacionada con las operaciones realizadas en el municipio.

Que en virtud del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la Oficina de Impuestos de Soledad en aplicación de los principios que rigen las actuaciones administrativas, en especial los principios de economía y celeridad y, considerando que la información solicitada corresponde a la información de medios magnéticos del artículo 261 del Acuerdo 211 de 2016, se modifica la manera y condiciones en que las entidades señaladas en el artículo 253 del Acuerdo 211 de 2016, deberán suministrar la información periódica relacionada con las operaciones realizadas en el municipio

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y por mandato legal, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese artículo décimo de la Resolución 001236 del 23 de diciembre de 2016, el cual quedara así:

*"ARTÍCULO DÉCIMO: En cumplimiento del artículo 253 del Estatuto Tributario de Soledad, las entidades del sistema de seguridad social, administradoras de fondos de cesantías y cajas de compensación familiar; entidades públicas de cualquier orden, empresas industriales y comerciales del Estado de cualquier orden y grandes contribuyentes catalogados por la DIAN; bolsas de valores y comisionistas de bolsa; entidades del sector financiero, Superintendencia Financiera de Colombia, centrales de riesgo y Superintendencia de Sociedades; empresas de servicios públicos; importadores, productores y comercializadores de combustibles derivados del petróleo y agentes de retención de tributos administrados por el municipio, están obligadas a suministrar información periódica relacionada con operaciones realizadas en el municipio de Soledad en las*

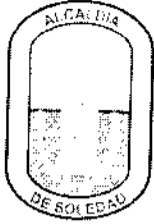


Calle 15 N° 20 01 Antigua Teatro Olímpica  
No: 890 106.291 2  
Soledad, Colombia.

(035) 3889113 3889111

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

**VAMOS A  
HACERLO  
BIEN**




**TRABAJO  
HONESTO**

*Los contribuyentes que ostenten la condición de distribuidores de derivados del petróleo y demás combustibles (incluyendo a los mayoristas que se encarguen de la mezcla del combustible con etanol) informarán el margen bruto de comercialización, entendiendo por este la diferencia entre el precio de compra al productor o al importador y el precio de venta al público o al distribuidor minorista a la Oficina de Impuestos de Soledad de manera mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del mes a informar*

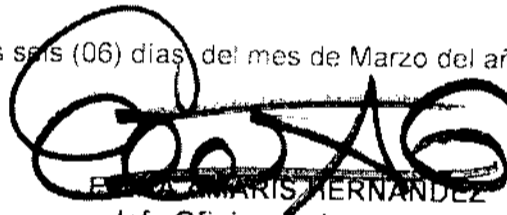
*Los contribuyentes que ostenten la condición de distribuidor minorista, de derivados del petróleo y demás combustibles informarán el margen bruto de comercialización, entendido éste como la diferencia entre el precio de compra al distribuidor mayorista o al intermediario distribuidor, y el precio de venta al público a la Oficina de Impuestos de Soledad de manera mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del mes a informar”.*

**ARTICULO SEGUNDO.** Mantener incólume, el resto del contenido de la resolución 001236 del 23 de diciembre de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su expedición. 

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Soledad a los seis (06) días del mes de Marzo del año 2 017

  
**Erika AMARIS HERNANDEZ**  
Jefe Oficina de Impuestos



Calle 15 N° 20-01 Antiguo Teatro Olímpico  
N° 890.106.291-2  
Soledad, Colombia.

(035) 3889113 - 3889114

[www.soledadatlantico.gov.co](http://www.soledadatlantico.gov.co)